



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0198-2023-CU-SO-12

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 2195 del Código Civil, establece en su parte pertinente: *"El que por error ha hecho un pago y prueba que no lo debía, tiene derecho para repetir lo pagado."*

Que, el Art. 122 del Código Tributario, establece: *"Se considerará pago indebido, el que se realice por un tributo no establecido legalmente o del que haya exención por mandato legal; el efectuado sin que haya nacido la respectiva obligación tributaria, conforme a los supuestos que configuran el respectivo hecho generador. En iguales condiciones, se considerará pago indebido aquel que se hubiere satisfecho o exigido ilegalmente o fuera de la medida legal."*

Que, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0198-2023-CU-SO-12

menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el Artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el Art. 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que una de las atribuciones que posee el Consejo Universitario, es la de ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.;

Que, la Disposición General Tercera del Reglamento de Tasas y Aranceles de la Universidad Técnica de Machala establece: *“Los pagos por concepto de tasas realizados en virtud del presente Reglamento no son reembolsables, salvo que existan pagos indebidos, o en exceso calificados como tales por el Consejo Universitario, previo informe jurídico de las secretarías de las facultades.”*

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, con Memorando nro. UTMACH-FCS-SA-2023-0201-M, de fecha 22 de marzo del 2023, el Ab. Servio Ordoñez Mendoza, Secretario Abogado de la Facultad de Ciencias Sociales, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD; Rector de la Institución, la Resolución Nro. 110-2023-CD-FCS-S0- 05, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Machala, que en su resuelve establece:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0198-2023-CU-SO-12

“Artículo 1.- Acoger el Informe nro. UTMACH-FCS-SA-2023-006, suscrito por el Ab. Servio Ordóñez Mendoza, Secretario – Abogado de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 2.- Remitir hasta el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala el presente caso para que se continúe con el trámite correspondiente con el objetivo que se devuelva la cantidad de \$150 (ciento cincuenta) dólares americanos a la Srta. Glenda Josefina Girón Rodríguez, bajo el concepto de pago indebido.”

Que, con Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0193-M, de fecha 11 de abril del 2023; suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en calidad de Procurador General de la Institución, remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD; Rector de la Institución, en su parte pertinente indica:

“De la Resolución antes citada, sea solicitado criterio legal a esta dependencia para poder seguir con el trámite correspondiente, sin embargo, se debe indicar que dentro de los anexos del trámite nro. 0007-2023-UMMOG se encuentra el Oficio No UTMACH-PG-2022-607-OF, el mismo que en su parte pertinente indica que:

En razón de aquello, esta Procuraduría, en el ámbito de sus competencias, recomienda, autorizar a la unidad administrativa pertinente (UMMOG-FCS) para que coordine y articule acciones con los estamentos que operativamente considere necesario, a efecto de garantizar el cumplimiento irrestricto de las resoluciones enunciadas y, sobre todo, garantizar el derecho a la gratuidad de la estudiante GLENDA JOSEFINA GIRÓN RODRÍGUEZ; así como de aquellos estudiantes que se encuentren en situaciones análogas.

En tal virtud, al existir un pronunciamiento por parte de esta Procuraduría sobre el caso en mención, nos ratificamos en el mismo, sin la necesidad de emitir un nuevo pronunciamiento.”

Que, luego de conocer y analizar el contenido de los memorados nro. UTMACH-FCS-SA-2023-0201-M, de fecha 22 de marzo del 2023, suscrito por el Ab. Servio Ordóñez Mendoza, Secretario Abogado de la Facultad de Ciencias Sociales,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0198-2023-CU-SO-12

Resolución Nro. 110-2023-CD-FCS-S0- 05, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales, Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0193-M, de fecha 11 de abril del 2023; suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en calidad de Procurador General de la Institución; así como la documentación anexa al presente memorando, los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Código Orgánico Administrativo, el Estatuto Institucional, y El Reglamento de Tasas y Aranceles de la Universidad Técnica de Machala; por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno.- Acoger la Resolución Nro. 110-2023-CD-FCS-S0- 05, adoptada en sesión ordinaria de fecha 8 de marzo del 2023, por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo dos. - Calificar como pago indebido el depósito de \$150.00 dólares americanos, realizado por la Srta. Glenda Josefina Girón Rodríguez, conforme lo establecido en la Disposición General Tercera del Reglamento de Tasas y Aranceles de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo tres. - Disponer a la Facultad de Ciencias Sociales, provea a la Dirección Financiera, la información concerniente a la Srta. Glenda Josefina Girón Rodríguez, con la finalidad de que se proceda a la devolución de los valores pagados de forma indebida.

Artículo cuatro. - Autorizar a la Dirección Financiera, realizar la devolución del valor de ciento cincuenta dólares 00/100 (\$150.00) a la Srta. Glenda Josefina Girón Rodríguez, de conformidad con la documentación remitida por la Facultad de Ciencias Sociales, previo a la revisión respectiva.

Artículo cinco.- Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0198-2023-CU-SO-12

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. - Notificar la presente resolución al Decanato de Ciencias Sociales.

Tercera. - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta. - Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Quinta. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Sexta. - Notificar la presente resolución a la Srta. Glenda Josefina Girón Rodríguez

Dada en la ciudad de Machala, a los treinta (30) días del mes de mayo del año 2023, en la décima segunda sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

